

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTRATO DOCENTE 2026

COSMÉTICA DERMATOLÓGICA

DE : La Comisión De Cosmética Dermatológica
A : Orozco Alvarado, Maribel
ASUNTO : Respuesta al expediente N° 0891
FECHA : 27 de marzo de 2026

I.E.S.T.P. "RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ"	
MESA DE PARTES	
27 MAR 2026	
EXP. N°	0908
HORA:	10:36
FOLIOS:	2

Por intermedio del presente hacemos llegar la respuesta a su documento presentado.

1.- El comité de evaluación de contrato docente para el programa de estudios de cosmética dermatológica ha seguido los lineamientos descritos en la RVM N°226-2020 MINEDU-

2.-La docente Maribel Orozco Alvarado está postulando a una plaza docente regular, de especialidad del programa de estudios de cosmética dermatológica, modalidad presencial.

3.- Los requisitos mínimos RVM N°226-2020 MINEDU-para dar inicio y evaluar el expediente de un postulante son dos: 5.1.4.1- a) a.1 y a.2

- Grado académico o título equivalente al grado o título del programa formativo en el que se va a desempeñar-
- Dos (2) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta al docente desarrollado en los últimos cinco (5) años o un (1) año de experiencia como formador instructor en la especialidad a la que postula

4.- En documentación y acreditaciones la RVM N°226-2020 MINEDU en 5.1.7 manifiesta que:

Los títulos de técnico y de profesional técnico o, profesional, así como los grados de bachiller técnico y bachiller deben estar registrados en el MINEDU o en la Sunedu según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente. (5.1.7.1)

De modo que este primer requisito es satisfactorio y si se cumple en el expediente.

La trayectoria laboral tanto en el sector productivo como en la labor docente, solo se acreditará mediante:

- Boletas, documentos de pago, recibos por honorarios (de los últimos tres meses).
- Resoluciones
- Contratos acompañados de un acta de conformidad de servicios
- Certificado único laboral (documento del ministerio de trabajo).

En este caso el comité de evaluación no encontró documentación que se ajuste a este segundo requisito mínimo y se declaró NO APTO por lo que no se continuó con el proceso.

Es lo que se informa.




QF. Rojas Venturo Luis Antonio
Secretario Académico



Ing. Segundo Celso Santa Cruz Pérez
Jefe de Unidad Académica
IESTP "RAMIRO PRIALE"

Obs. Alicia Carmen Majo Zacarías